**TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN TERCERA**

**PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**REALIZADA EL DÍA MIERCOLES 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 620 DE 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA QUE SE PROMUEVA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA “ESCALERA DE LA FORMALIDAD” COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 1 del artículo 12 del Decreto-Ley 1421 de 1993.

**ACUERDA**

**Artículo 1.** **Objeto.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer lineamientos para que la Administración Distrital, en coordinación con sus entidades, promuevan la implementación del programa “Escalera de la Formalidad” como estrategia de fortalecimiento y formalización de emprendimientos de manera progresiva.

**Artículo 2. Escalera de la Formalidad.** El programa "Escalera de la Formalidad" se articulará en una estructura de al menos tres escalones, diseñados para formalizar a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes). La Administración Distrital, podrá definir para cada escalón el tiempo máximo de permanencia, los criterios de tamaño empresarial, los requisitos para la progresión al siguiente nivel, y los beneficios e incentivos no económicos correspondientes. Asimismo, podrá establecer nuevos escalones y precisará el alcance de los requisitos y beneficios de cada fase, de conformidad con las disposiciones de la Ley 2254 de 2022.

**Artículo 3. Lineamientos.** La Administración Distrital, con el objetivo de incentivar la formalización de las micro, pequeñas y medianas empresas, promoverá el programa “Escalera de la Formalidad”, atendiendo los siguientes lineamientos:

1. La Administración Distrital evaluará el proceso de formalización para la estructuración en etapas sucesivas, permitiendo a los participantes avanzar de manera gradual y adaptada a sus capacidades, evitando transiciones abruptas y asegurando que las MiPymes puedan asimilar y cumplir con los requisitos de cada escalón de manera progresiva.
2. El programa podrá adaptarse a las diversas realidades y necesidades de las Mipymes, considerando su tamaño, sector de actividad, ubicación geográfica y nivel de desarrollo, ofreciendo opciones y rutas de formalización flexibles que permita elegir el camino que mejor se ajuste a sus circunstancias.
3. Los requisitos, beneficios y criterios de evaluación de cada escalón serán establecidos por la Administración Distrital y deberán ser claros, accesibles y de conocimiento público, garantizando la transparencia en la toma de decisiones y en la asignación de recursos, generando confianza y credibilidad en el programa.
4. La Administración Distrital podrá brindar acompañamiento y asesoría personalizada a los participantes en cada etapa del proceso de formalización, fortalecimiento, facilitando el acceso a información, capacitación y herramientas que fortalezcan las capacidades de gestión y competitividad de las MiPymes.
5. Se evaluará la posibilidad de establecer medidas de apoyo a mujeres emprendedoras dentro del programa, promoviendo su acceso prioritario a microcréditos, capacitaciones y asistencia técnica. Asimismo, se propenderá por fomentar la participación de mujeres en sectores estratégicos y se garantizará la implementación de políticas que reduzcan la brecha de género en el emprendimiento y la formalización empresarial.
6. La Administración Distrital propenderá por generar espacios de coordinación y articulación entre las entidades públicas, privadas y asociaciones gremiales con incidencia en el programa, buscando la sinergia y complementariedad de los recursos y programas existentes, evitando duplicidades y maximizando el impacto de las acciones.
7. Se propenderá por establecer desde la Administración Distrital un mecanismo de seguimiento a las empresas que hagan parte del programa “Escalera de la Formalidad” para determinar en qué escalón se encuentran y qué medidas se deben adoptar para que sigan en su camino a la formalización total.

**Artículo 4. Responsables.** La Administración Distrital designará a las entidades encargadas de la implementación y seguimiento de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo.

**Parágrafo.** En concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2254 de 2022, se promoverá la articulación entre la Administración Distrital, el Gobierno Nacional y la Cámara de Comercio de Bogotá para desarrollar una campaña integral de socialización y divulgación de los beneficios que el presente acuerdo otorga a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

**Artículo 5. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**Publíquese, comuníquese y cúmplase**